GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

Montería, 18 de julio de 2025

Oficio No. IVE 273

Señor(a):
ANONIMO
Pueblo Nuevo, Córdoba

ASUNTO: Respuesta a SAC COR2025ER016008 sobre queja anónima por filtraciones de información en la Institución Educativa Cintura, Pueblo Nuevo, Córdoba.

Respetado(a) señor(a):

Mediante el presente, me permito informarle que hemos recibido su SAC COR2025ER016008, por queja anónima por presuntas filtraciones de información en la Institución Cintura, Pueblo Nuevo, Córdoba.

Al respecto resulta pertinente informarle que, para poder llevar seguimiento e investigación para determinar acciones, se debe dar a conocer al procesado o denunciado las quejas, componente esencial del debido proceso, ya que garantiza que la persona investigada tenga la oportunidad de conocer las razones de la investigación y participar activamente en el proceso, en Colombia, este derecho se encuentra consagrado en la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal) y la Ley Estatutaria 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional), garantizando el principio de buena fe.

Atentamente,

HUGO TELLEZ POVEDA
Profesional Especializado IYV Secretaría de Educación Departamental

ELABORADO POR:
Nombre: Yulis Bernal Olea
Cargo: T.O. Inspección y Vigilancia SED
Firma: